



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003456-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515574805 - 3]

VISTO: El expediente **515574805-1** en un total de 47 folios físicos y demás documentos que se adjuntan, mediante el cual se requiere dar cumplimiento al Mandato Judicial, contenido en el Expediente Judicial **N°06337-2018-0-1706-JR-LA-01**, sobre el pago de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% y 5% de la remuneración total o íntegra, correspondiente a la administrada: **MARTHA DEL CARMEN FERNANDEZ DE VIDARTE**.

CONSIDERANDO:

Que, mediante RD.N°004903-2021-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [3986424-3] de fecha 22 de diciembre del 2021, a favor de la demandante **MARTHA DEL CARMEN FERNANDEZ DE VIDARTE** en su Artículo Primero se da cumplimiento a las Resoluciones Judiciales dictadas por el Órgano Jurisdiccional contenido en el expediente judicial N°06337-2018-0-1706-JR-LA-01, del Noveno Juzgado de Trabajo; y en su Artículo Segundo se le Reconoce y otorga los adeudos de los devengados e intereses legales por el concepto de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación, equivalente al 30% de la remuneración total, más el 5% por haber desempeñado el cargo directivo, por el periodo del 01-02-1991 al 31-12-2020.

Que, en el expediente Judicial N°06337-2018-0-1706-JR-LA-01, el Noveno Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° **VEINTIDOS; APRUEBA** la liquidación contenida en el **INFORME PERICIAL N°531-2024-DRL-JMMCH/PJ**, ampliatoria del Informe Pericial N°581-2021-DRL-SRC/PJ, que **CONCLUYE** que los adeudos de los devengados por el periodo del 01-01-2021 al 31-12-2023, ascienden a la suma de **S/10,260.36**, más los intereses legales calculados al 25-08-2024 asciende a la suma de **S/640.70** haciendo un monto total de **S/10,901.06; REQUERIENDO** que la demandada cumpla con lo dispuesto por el Poder Judicial.

Que, la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Art. 4to. Establece "que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones Judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad Judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido, ni restringir sus efectos, bajo responsabilidad...", en tal sentido los Funcionarios o Servidores Públicos, tienen la **OBLIGACIÓN** de dar cumplimiento al mandato judicial, sin variar y/o modificar su contenido.

Que, con OFICIO N°000504-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFJA [515574805-1], el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo, remite lo actuado para que se dé cumplimiento a la Ejecución del mandato Judicial de cosa juzgada en sus propios términos, a favor de la demandante **MARTHA DEL CARMEN FERNANDEZ DE VIDARTE**.

Estando a lo informado por el equipo de Pensiones, con el **INFORME TECNICO 000058-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-PFOE [515574805-2]** y a lo actuado por la Coordinación del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, se emite la presente resolución y;

De conformidad con el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y a lo facultado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N°27902, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR./CR, que aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO, a la Resolución Judicial N°VEINTIDOS de fecha 17 de octubre del 2024, que **APRUEBA** la liquidación contenida en el **INFORME PERICIAL N°531-2024-DRL-**



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003456-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515574805 - 3]

JMMCH/PJ, ampliatoria del Informe Pericial N°581-2021-DRL-SRC/PJ.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER Y OTORGAR, los adeudos de los devengados, intereses legales, por la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% y 5% respectivamente más el pago de los reintegros y los intereses legales de la remuneración total o íntegra, a favor de la demandante que a continuación se indica:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	NºEXP.JUDIC.	CONCEPTO	DEVENGADOS	INTERESES LEGALES	TOTAL A PAGAR
1	16523878	FERNANDEZ DE VIDARTE MARTHA DEL CARMEN	06337-2018-0-1706- JR-LA-01	35%	10.260,36	640,70	10.901,06

ARTICULO TERCERO.- INCORPORAR, la deuda indicada en el artículo precedente, a la Resolución Directoral N°004903-2021-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [3986424-3] de fecha 22 de diciembre del 2021.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER: Que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS; los mismos que son priorizados por la Comisión Permanente de deuda social del Gobierno Regional de Lambayeque y aprobados mediante Decreto Supremo que disponen la transferencia presupuestal y anexan los listados de los beneficiarios priorizados.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER: Que la Oficina de Trámite Documentario remita copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, con la finalidad de comunicar al Juzgado correspondiente el cumplimiento a lo ordenado por dicha judicatura. Asimismo, realice la actualización de la deuda ante el Ministerio de Economía y Finanzas, toda vez que la demandante, se encuentra registrada con el código N°780262.

ARTICULO SEXTO.- AFÉCTESE, a la Específica del Gasto: 2.2.1 2.1 1 **PENSIONISTAS** de la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto, tal como lo dispone la Ley N°32185, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025.

ARTICULO SEPTIMO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 24/04/2025 - 08:40:42

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPI



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003456-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515574805 - 3]

COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
21-04-2025 / 12:58:30

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
21-04-2025 / 14:24:35

- OFICINA DE ADMINISTRACION
WALTER GARCIA ÑECO
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
21-04-2025 / 14:04:32

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
21-04-2025 / 16:17:39